



REGLAMENTO DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL, FISCAL DE CONVENIO DEL ESTADO PLURINACIONAL

Artículo 1.- (Objeto y Ámbito de Aplicación). El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de institucionalización para optar a cargos Directivos en los Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal y Fiscal de Convenio del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional, correspondiente a: *Rector/a, Director/a Académico/a y Director/a Administrativo/a*, gestiones 2018, 2019 y 2020, detallados en la Convocatoria Pública **CPI N° 001/2017**.

Artículo 2.- (Fases del Proceso). El proceso de Institucionalización de los Cargos Directivos de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Carácter Fiscal y Fiscal de Convenio, comprende las siguientes fases:

Fase 1. Registro de Postulación (vía Internet)

Fase 2. Habilitación o Inhabilitación.

Fase 3. Evaluación Escrita y Publicación de Resultados

Fase 4. Calificación de Méritos Profesionales a Postulantes Aprobados en la Fase 3.

4.1. Revisión de documentación pertinente para la habilitación o inhabilitación del postulante, la misma deberá ser cotejada con el original de su referencia.

4.2. Los postulantes habilitados podrán pasar a la fase de calificación de Méritos propiamente dicha.

4.3. Los postulantes inhabilitados serán descalificados por incumplimiento de los requisitos indispensables, motivo por el cual no podrá continuar la fase de calificación de Méritos propiamente dicha.

Fase 5. Presentación y Defensa del Proyecto Educativo – Institucional, de acuerdo al cargo de postulación.

Fase 6. Publicación de Resultados Preliminares

Fase 7. Apelación y Resultado.

Fase 8. Publicación de Resultados Finales

Fase 9. Designación y Posesión.

Artículo 3.- (Cargos Convocados). El proceso de Institucionalización para Cargos Directivos de los Institutos Técnicos Tecnológicos de Carácter Fiscal y de Convenio, corresponde a los siguientes: *Rector/a, Director/a Académico/a y Director/a Administrativo/a*, de acuerdo a la nómina publicada en la página web: <http://www.minedu.gob.bo>

Artículo 4.- (Requisitos Indispensables). Para la inscripción al proceso de institucionalización de cargos directivos, las y los postulantes deberán cumplir la totalidad de los requisitos indispensables, lo contrario implicará inhabilitación directa de la o el postulante.





REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN, INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN

A. CARGO DE RECTOR/A DE INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

1. Inscripción en la página web: <http://ugpsep.minedu.gob.bo>
2. Imprimir su formulario de inscripción.

- Requisitos indispensables para la habilitación del o la postulante:

- a) Cédula de Identidad vigente original y fotocopia.
- b) Título profesional a nivel licenciatura en áreas vinculadas a Educación Superior Técnica y Tecnológica, Comercial, Productiva, Industrial o en Ciencias de la Educación con experiencia en el área técnica tecnológica. Para el caso de maestras y maestros normalistas contar con licenciatura en Educación Superior Técnica y Tecnológica, Comercial, Productiva o Industrial.
- c) Libreta de Servicio Militar original y fotocopia (únicamente para varones)
- d) Experiencia específica en el área de su formación a nivel superior de al menos 5 años, respaldados con memorándum de designación, certificados de trabajo o contratos de trabajo firmados por autoridad competente en referencia al cargo al que postula (original y fotocopia).
- e) Experiencia de tres (3) años de docencia en Educación Superior y/o haber desempeñado como autoridad en Instituciones de Educación Superior (ESFM, Institutos Técnicos, Tecnológicos y/o Universidades, todos de carácter público y de convenio) respaldados por certificado de trabajo o memorándums de designación firmados por autoridad competente en referencia al cargo al que postula (original y fotocopia).

- Documentos indispensables previos a la calificación de méritos:

- a) No contar con procesos penales certificados por el REJAP.
- b) No contar con procesos administrativos con Resolución Final Sancionatoria, certificados por la Dirección Departamental de Educación.
- c) No tener deudas con el Estado, acreditado con solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado.
- d) No contar con imputación en los casos de acoso y violencia sexual contra estudiantes en el marco de los Decretos Supremos N° 1302 de 1 de agosto de 2012 y 1320 de 8 de agosto de 2012, certificada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación o las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Direcciones Departamentales de Educación.

B. CARGO DE DIRECTOR/A ACADÉMICO/A

1. Inscripción en la página web: <http://ugpsep.minedu.gob.bo>
2. Imprimir formulario de inscripción



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- **Requisitos indispensables para la habilitación del o la postulante:**

- a) Cédula de Identidad vigente original y fotocopia.
- b) Título profesional a nivel licenciatura o Técnico Superior en áreas vinculadas a Educación Superior Técnica y Tecnológica, Comercial, Productiva, Industrial o en Ciencias de la Educación con experiencia en el área técnica tecnológica. Para el caso de maestras o maestros normalistas contar con licenciatura en Educación Superior Técnica y Tecnológica, Comercial, Productiva o Industrial.
- c) Libreta de Servicio Militar original y fotocopia (únicamente para varones)
- d) Experiencia específica en el área de su formación a nivel superior de al menos 3 años mínimos, respaldados con memorándum de designación, certificados de trabajo o contratos de trabajo firmados por autoridad competente en referencia al cargo al que postula (original y fotocopia).
- e) Experiencia de dos (2) años mínimo de docencia en Educación Superior y/o haber desempeñado como autoridad en Instituciones de Educación Superior (ESFM, Institutos Técnicos, Tecnológicos y/o Universidades, todos de carácter público y de convenio) respaldados por certificado de trabajo o memorándums de designación firmados por autoridad competente en referencia al cargo al que postula (original y fotocopia).

- **Documentos indispensables previos a la calificación de méritos:**

- a) No contar con procesos penales certificados por el REJAP.
- b) No contar con procesos administrativos con Resolución Final Sancionatoria, certificados por la Dirección Departamental de Educación.
- c) No tener deudas con el Estado, acreditado con solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado.
- d) No contar con imputación en los casos de acoso y violencia sexual contra estudiantes en el marco de los Decretos Supremos N° 1302 de 1 de agosto de 2012 y 1320 de 8 de agosto de 2012, certificada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación o las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Direcciones Departamentales de Educación.

B. CARGO DE DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A

1. Inscripción en la página web: <http://ugpsep.minedu.gob.bo>
2. Imprimir formulario de inscripción

- **Requisitos indispensables para la habilitación del o la postulante:**

- a) Cédula de Identidad vigente original y fotocopia
- b) Título Profesional con Grado académico a nivel Licenciatura o Técnico Superior en áreas contables, comerciales, administrativas, financieras y económicas. Para el caso de maestras y maestros normalistas contar con Licenciatura en áreas contables, comerciales, administrativas, financieras y económicas.
- c) Experiencia en el ejercicio profesional de tres (3) años mínimos en entidades públicas o privadas, respaldados por certificados de trabajo, contratos o memorándums firmados



por autoridad competente, en el que se pueda verificar el tiempo de trabajo que avale la experiencia profesional en referencia al cargo al que postula (original y fotocopia)

d) Libreta de Servicio Militar original y fotocopia (únicamente para varones)

- **Documentos indispensables previos a la calificación de méritos:**

- a) No contar con procesos penales certificado por el REJAP.
- b) No contar con procesos administrativos con Resolución Final Sancionatoria, certificada por la Dirección Departamental de Educación.
- c) No tener deudas con el Estado, acreditado con solvencia fiscal emitido por la Contraloría General del Estado.
- d) No contar con imputación en los casos de acoso y violencia sexual contra estudiantes en el marco de los Decretos Supremos N° 1302 de 1 de agosto de 2012 y N° 1320 de 8 de agosto de 2012, certificado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación o las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Direcciones Departamentales de Educación.

Artículo 5.- (Denuncias) Las denuncias en contra de algún postulante deben estar acompañadas de documentos originales o legalizados de procesos concluidos y ejecutoriados. La denuncia sin la presentación de evidencias no inhabilitara al postulante; salvo que posterior a la conclusión del proceso de institucionalización se demuestre la culpabilidad y amerite la suspensión e inhabilitación del cargo.

Artículo 6.- (Postulación). Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente reglamento, podrán inscribirse al proceso de institucionalización a través de la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>, realizando el correcto llenado del Formulario de Registro. Las y los interesados podrán postularse hasta dos cargos, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria pública **CPI N° 001/2017**.

Artículo 7.- (Depósito Bancario). Todo postulante deberá realizar el Depósito Bancario de acuerdo al cargo al que postula, lo contrario inhabilitará a la o el postulante para continuar con el proceso de institucionalización.

El depósito bancario (*deberá contener nombre del postulante*) podrá concretarse en el Banco Unión y bajo las siguientes especificaciones:

- Rector/a Bs. **350** (Trescientos cincuenta 00/100 Bolivianos)
- Director/a académico/a Bs. **250** (Doscientos cincuenta 00/100 Bolivianos)
- Director/a administrativo/a Bs. **250** (Doscientos cincuenta 00/100 Bolivianos)

Banco	N° de cuenta
Banco de la Unión	10000004669343

Cada postulante deberá presentar el original de la boleta de depósito bancario al momento de la Evaluación Escrita.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Artículo 8.- (Registro y Publicación de Nómina). I. Las y los profesionales que postulan a los diferentes cargos y cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 4 del presente reglamento, deberán registrar sus datos personales y profesionales correctamente en el Formulario de Registro de Postulación, mismos que deben ser impresos y firmados para ser presentados en la fase de Evaluación Escrita.

II. La nómina de postulantes inscritos será publicada en la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo> según cronograma establecido en la presente convocatoria.

Artículo 9.- (Evaluación Escrita y Publicación de Resultados). I. La evaluación escrita será desarrollada vía plataforma virtual según cronograma establecido para todos las y los postulantes.

II. Para la aplicación de evaluación escrita, cada postulante deberá portar una laptop con acceso a internet (modem USB de mayor cobertura para el uso de internet en Institutos Técnicos Tecnológicos en la que desarrollará la evaluación escrita y con crédito suficiente y las aplicaciones necesarias para la descarga, aplicación y envío de la prueba escrita.

Para mayores detalles técnicos ver la página web <http://www.minedu.gob.bo> . Así mismo, al momento de ingresar a la evaluación escrita deberán presentar los siguientes documentos:

1. Cédula de Identidad vigente original.
2. Boleta de depósito bancario original
3. Formulario de inscripción original.

III. Los resultados se darán a conocer una vez concluida la aplicación escrita de la Prueba, los mismos serán publicados en la página web: <http://www.minedu.gob.bo> del Ministerio de Educación.

Artículo 10.- (Contenido de la Evaluación Escrita). I. El contenido de la evaluación escrita será elaborado sobre la base de la bibliografía publicada en la página web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>.

II. Las y los postulantes deberán cumplir con las instrucciones específicas para el llenado de la evaluación escrita en plataforma virtual, mismas que se darán a conocer al momento de la evaluación por las o los aplicadores, en caso de incumplimiento a las instrucciones se anulará la prueba e inhabilitará a la o el postulante.

Artículo 11.- (Aprobación de la Evaluación Escrita). I. El puntaje mínimo de aprobación es de 61 puntos sobre 100.





- II. Las o los postulantes que aprueben la Evaluación Escrita pasarán a la etapa de Revisión de Requisitos Indispensables, misma que habilitará a la Calificación de Méritos y Defensa de Proyecto Educativo.

Artículo 12.- (Sedes). I. Las sedes de aplicación de la Evaluación Escrita, Revisión de Requisitos Indispensables, Calificación de Méritos y Defensa del Proyecto Educativo, se darán a conocer oportunamente en la página web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>, así como en las respectivas Direcciones Departamentales de Educación.

Artículo 13.- (Revisión de Requisitos Indispensables). I. Las o los postulantes aprobados en la evaluación escrita, deben presentarse conforme a cronograma establecido por el Ministerio de Educación, con los requisitos señalados en el Artículo 4 dando cumplimiento al artículo 11, numeral II, del presente reglamento, en original y fotocopia simple para su respectiva verificación. Las copias deberán estar ordenadas en un folder o anillado conforme lo establecido en el Artículo 4 y según al cargo al que postula.

II. La no presentación de cualquiera de los documentos señalados en el Artículo 4 del presente Reglamento, inhabilitará de forma inmediata a la o el postulante, no pudiendo continuar con las siguientes fases de evaluación (Calificación de méritos y Defensa de Proyecto).

Artículo 14.- (Calificación de Méritos). Posterior a la verificación y cumplimiento de los requisitos indispensables de la o el postulante, se procederá con la calificación de méritos conforme a indicadores de valorización diseñados para tal efecto. Además deberán presentar la documentación original para la constatación visual original y fotocopia.

Artículo 15.- (Ponderación).I. Las calificaciones obtenidas durante el proceso de institucionalización se ponderarán conforme se establece en la siguiente tabla:

ASPECTOS A PONDERAR	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN ESCRITA	30%
CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	30%
PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE PLAN DE GESTIÓN	40%
TOTAL	100%

II. Para aprobar el proceso de institucionalización la o el postulante deberá obtener un promedio general de todos los aspectos (evaluación escrita, calificación de méritos; presentación y defensa de plan de gestión) al mejor puntaje y será institucionalizado en el cargo.

Artículo 16.- (Presentación y Defensa del Plan de Gestión). I. Los postulantes habilitados en la fase de Calificación de Méritos, realizarán el sustento y defensa del Plan de Gestión, el cual deberá ser planteado para la Institución y cargo al que postula, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto de acuerdo al cuadro siguiente:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

CARGO	DOCUMENTO A PRESENTAR
Rector/a	Plan de Gestión Educativa e Institucional
Director/a Académico/a	Plan de Gestión Académica
Director/a Administrativo/a	Plan de Gestión Administrativa

II. Los Planes de Gestión deberán ser formulados para un periodo de tres años académicos y presentados ante la Comisión Evaluadora en dos (2) ejemplares en medio físico y uno (1) digital, según el formato establecido y publicado oportunamente en la página web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>

Artículo 17.- (Tolerancia). Las o los postulantes deberán constituirse en el lugar y hora señalada tanto para la revisión de Requisitos Indispensables (revisión de expediente); Presentación y Defensa de Plan de Gestión, habiendo un margen de espera por parte de la comisión calificadoradora de cinco (5) minutos, pasado este tiempo la o el postulante será inhabilitado.

Artículo 18.- (Plagio). Está prohibido el plagio de Planes de Gestión u otra documentación solicitada; de incurrir en esta falta, el postulante quedará descalificado del proceso de institucionalización, incluso si ya estuviese designada/o.

Artículo 19.- (Publicación de Resultados Preliminares). La Comisión Evaluadora remitirá el informe final vía DGESTTLA al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional incluyendo los resultados de la calificación de méritos y defensa del Plan de Gestión, mediante actas y fichas de calificación debidamente firmadas por todos los integrantes de la misma.

Estos resultados serán publicados y comunicados a las y los interesados a través de la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>

Artículo 20.- (Impugnación y Apelación) I. Las o los postulantes que consideren injusta la inhabilitación o la calificación de méritos, podrán impugnar por escrito ante la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a cuatro (4) horas de haber conocido el resultado de su calificación. La Comisión Evaluadora deberá responder de manera escrita a la o el postulante en un plazo no mayor a ocho (8) horas en Secretaría de las sedes establecidas para la calificación de méritos.

II. Las o los postulantes que consideren injusta o inequitativa la respuesta emitida por la Comisión Evaluadora a su representación, podrán apelar ante la Comisión Nacional de Impugnación y Apelación en el plazo establecido de acuerdo a cronograma, las mismas serán presentadas en secretaria de la Dirección General de Formación Superior Técnica y Tecnológica del Ministerio de Educación. La Comisión Nacional de Apelación e Impugnación resolverá las mismas en un plazo de 10 días, notificando con el resultado conforme al cronograma establecido.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- III. Las apelaciones necesariamente deberán cumplir con los procedimientos y tiempos estipulados en el presente Reglamento con argumento y respaldo documentado.
- IV. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación, realizará la valoración de los argumentos expuestos; si corresponde, podrá recurrir a los documentos adjuntos en el expediente conforme al petitorio del o la postulante y emitirá el fallo correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas computables a partir de la recepción del expediente, cuyo resultado será publicado en la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo>.
- V. No existen otros recursos ulteriores a la emisión del Fallo de la Comisión Nacional de Apelación.

Artículo 21.- (Publicación de resultados finales). El Ministerio de Educación a través de su página Web: <http://www.minedu.gob.bo>, publicará los resultados finales de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria.

Artículo 22.- (Designación y Posesión).I. El nombramiento de los postulantes ganadores (con la mayor nota obtenida), será a través de un memorando de designación emitido por el Ministerio de Educación.

- II. En caso de renuncia o fallecimiento del o la postulante ganador, antes de la posesión, se designará al siguiente postulante de acuerdo al puntaje final obtenido.
- III. En caso de renuncia, fallecimiento, remoción o destitución de los directivos institucionalizados después de haber asumido las funciones, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA será la encargada de cubrir la acefalia con carácter de invitado hasta el un nuevo proceso de institucionalización, de ninguna manera prevalecerá la continuidad de los postulantes siguientes del proceso de institucionalización.
- IV. En caso de igualdad de puntajes finales de las y los postulantes, la designación será definida por el mayor puntaje obtenido en el examen escrito, de persistir la igualdad se remitirá al puntaje del proyecto de gestión institucional.
- V. De no existir aprobados con la presente Convocatoria, el Ministerio de Educación a través de la DGESTTLA, procederá a invitar a un/a profesional de manera directa para asumir el cargo con carácter de invitado, en tanto se realice una nueva convocatoria pública para el mismo.
- VI. Los cargos directivos de Rector/a, Director/a Académico/a y Director/a Administrativo/a, son de dedicación exclusiva y tiempo completo, no pudiendo desempeñar otro cargo remunerado en la administración pública o privada. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA asumirá las acciones legales conforme a normativa vigente.

VII. Agotado el proceso de designación por prelación y aún existan cargos acéfalos, el Ministerio de Educación definirá el procedimiento a seguir para las designaciones respectivas hasta cubrir todas las acefalías que tendrán carácter de institucionalizados.

Artículo 23.- (Comisión Evaluadora). La Comisión Evaluadora participa en las etapas de Calificación de Méritos, Sustento y Defensa del Plan de Gestión.

Las personas que conformen las Comisiones Evaluadoras en representación del Ministerio de Educación, serán designadas a través de un Memorando emitido por la DGESTTLA.

Artículo 24.- (Estructura e Integrantes de la comisión evaluadora). La Comisión de Evaluación con derecho a voz y voto, así como los Observadores del proceso de Institucionalización, tendrán la siguiente estructura:

1. Comisión de Evaluación:

- a) Tres representantes del Ministerio de Educación:
- b) Un representante de la Confederación Nacional de trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- c) Un representante de la Confederación Nacional de trabajadores en Educación Rural de Bolivia (CONMERB).
- d) Un Delegado de los Institutos Técnicos Tecnológicos de Convenio para calificación específica.

2. Observadores al Proceso de Institucionalización.

- a) Un representante de la Unidad de Transparencia de la DDE y/o del Ministerio de Educación.
- b) Organizaciones Sociales Nacionales y Departamentales para garantizar la transparencia.
- c) Toda/o ciudadana/ciudadano puede participar como observador de las diferentes etapas del proceso; toda vez que la presente convocatoria es de carácter público.

Artículo 25.- (Requisitos para los Integrantes de la Comisión Evaluadora). Los requisitos para ser integrante de la Comisión Evaluadora son:

1. No tener parentesco con ninguno de los candidatos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Todos los representantes de la comisión evaluadora deberán acreditar su nombramiento mediante memorando de designación o carta de acreditación firmada por la autoridad competente.

Artículo 26.- (Funciones de la Comisión Evaluadora). Las funciones de la Comisión Evaluadora son:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

1. Elaborar el acta de apertura y cierre de las etapas del proceso.
2. Calificar los méritos y la propuesta del Plan de Gestión de las y los postulantes a los cargos convocados.
3. Descalificar o inhabilitar a los postulantes por incumplimiento en los requisitos exigidos en la convocatoria pública y el presente reglamento.
4. Dirimir los problemas en calificación de méritos y defensa de Plan de Gestión en aplicación del presente Reglamento y normas vigentes.
5. Inhabilitar o descalificar a la o el postulante que tuviera proceso sindical con daño económico a la organización con Resolución Final Ejecutoriada.
6. Recibir y resolver en única instancia denuncias u observaciones documentadas presentadas por terceros en contra de las o los postulantes habilitados, durante el proceso de evaluación de méritos y defensa del Plan de Gestión.
7. Resolver las impugnaciones presentadas por los y las postulantes en contra de la valoración de la calificación de méritos, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Reglamento.
8. Garantizar el desarrollo de todas las etapas del proceso, de manera transparente.
9. Elaborar cronogramas específicos de presentación de documentos habilitantes, calificación de méritos y defensa del Plan de Gestión.
10. Elevar un informe de comisión a la conclusión de todo el proceso, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.
11. Otras necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión de Evaluación sesionará públicamente, en las sedes establecidas por la DGESTTLA y publicadas mediante la página Web: <http://www.minedu.gob.bo/>.

Artículo 27.- (Quórum de la Comisión de Evaluación). El quórum necesario para el funcionamiento de la Comisión de Evaluación estará definido conforme al Artículo 24 del presente reglamento, bajo el siguiente detalle:

- a) Institutos Fiscales: 3 miembros como mínimo con derecho a voz y voto
- b) Institutos Fiscales de Convenio: 4 miembros como mínimo con derecho a voz y voto





Artículo 28.- (Prohibición de Decisiones por Consensos y Mayorías). La comisión de Evaluación no podrá emitir decisiones fuera de lo establecido en los procedimientos legales y reglamentos vigentes, por ninguna razón se someterá a votación criterios de valoración contrarios al presente reglamento.

Artículo 29.- (Secretaría de Comisión Evaluadora). La Secretaría de la Comisión Evaluadora, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar actas de las sesiones de la Comisión de Evaluación, la cuales serán suscritas por todos los miembros de la misma.
2. Clasificar, foliar y conservar la documentación de la Comisión de Evaluación y los documentos presentados por los postulantes.
3. Guardar registro de las comunicaciones, misivas, oficios y otra documentación, remitida y recibida por la Comisión de Evaluación.
4. Recepcionar los recursos de impugnación interpuestos por los postulantes ante la Comisión de Evaluación.

Artículo 30.- (Comisión Nacional de Impugnación y Apelación). I. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación estará conformada por:

- a. Un representante del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.
 - b. Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
 - c. Un Representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación.
 - d. Un representante de la Confederación Nacional de Trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
 - e. Un representante de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).
- II. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación resolverá las impugnaciones y apelaciones presentadas por los o las postulantes en desacuerdo a la respuesta emitida a las impugnaciones presentadas ante la Comisión de Evaluación.

Artículo 31.- (Condiciones del Cargo). I. La o el postulante designado en el cargo, es considerado funcionario de Carrera Administrativa del Sistema Educativo Plurinacional de los Institutos Técnicos y Tecnológicos; por lo cual no podrá participar de otros procesos de institucionalización hasta la culminación de su gestión, salvo renuncia expresa.

II. La designación de los seleccionados será hasta diciembre de 2020, sujeto a evaluación de desempeño y resultado del trabajo realizado en función a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

Artículo 32.- (Transparencia). El VESFP, la DGESTTLA y la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación son responsables de verificar el estricto cumplimiento y aplicación



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

del presente reglamento en lo referente al control y fiscalización en todas las etapas del proceso, toda recomendación emitida por Transparencia será asumida por la DGESTTLA, en primera instancia y por el VESFP en última instancia.

Artículo 33.- (Publicación y Difusión). El Ministerio de Educación, es responsable de la publicación y difusión de los resultados de cada una de las etapas mediante su página Web: <http://www.minedu.gob.bo/>.

Artículo 34.- (Cronograma).I. El Proceso de Institucionalización de cargos directivos, se regirá conforme al cronograma establecido en la Convocatoria Pública.

II. En caso de que la DGESTTLA considere pertinente la modificación de fechas, elaborara un nuevo cronograma; mismo que se dará a conocer oportunamente a las Direcciones Departamentales de Educación y posteriormente será publicado mediante la página Web del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.bo/>.

La Paz, octubre de 2017





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

CARGOS A SER INSTITUCIONALIZADOS EN LOS INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 CPI-001/2017

N°	DPTO	INSTITUTO TECNICO Y TECNOLÓGICO	CARGOS A CONVOCAR		
1	ORURO	Instituto Tecnológico IAI	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
2	ORURO	Instituto Técnico Jesús María I	RECTOR		
3	ORURO	Instituto Técnico Superior de Comercio "INSCO"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
4	ORURO	Instituto Técnico Jesús María II	RECTOR		
5	ORURO	Instituto Técnico Superior CIEBA	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
6	ORURO	Instituto Tecnológico Superior Caracollo "ITSCA"	RECTOR		
7	ORURO	Instituto Tecnológico Superior "Santiago de Huari"	RECTOR		
8	ORURO	Instituto Superior Tecnológico Agroindustrial "SAJAMA"		DIRECTOR ACADEMICO	
9	ORURO	Instituto Superior Tecnológico Agroindustrial "San Pedro de Totora"		DIRECTOR ACADEMICO	
10	TARIJA	Instituto Tecnológico Tarija	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
11	TARIJA	Instituto Tecnológico Emborozú	RECTOR		DIRECTOR ADMINSTRATIVO
12	TARIJA	Instituto Técnico Superior Incos Tarija	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
13	TARIJA	Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola	RECTOR		DIRECTOR ADMINSTRATIVO
14	TARIJA	Instituto Tecnológico Agropecuario San Andres	RECTOR		DIRECTOR ADMINSTRATIVO
15	TARIJA	Instituto Tecnológico Uriondo	RECTOR		
16	TARIJA	Instituto Tecnológico 2 de Agosto- Iscayachi	RECTOR		
17	TARIJA	Instituto Tecnológico San Alberto	RECTOR		DIRECTOR ADMINSTRATIVO
18	LA PAZ	Instituto Tecnológico "MONSEÑOR JORGE MANRIQUE"	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	
19	LA PAZ	Instituto Nacional Técnico de ADMINISTRACION COMERCIAL INTAC CARANAVI	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	
20	LA PAZ	Instituto Tecnológico JACH'A OMASUYOS	RECTOR		DIRECTOR ADMINSTRATIVO
21	LA PAZ	Instituto Tecnológico MECAPACA	RECTOR		
22	LA PAZ	Instituto Técnico Comercial LA PAZ (ITC)	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
23	LA PAZ	Instituto Tecnológico "SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO"	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	
24	LA PAZ	Instituto Tecnológico "ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO"	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

25	LA PAZ	Instituto Tecnológico AGROPECUARIO CAQUIAVIRI	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
26	LA PAZ	Instituto Tecnológico "WIÑAY MARKA"	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	
27	LA PAZ	Instituto Tecnológico INDUSTRIAL "BRASIL -BOLIVIA"	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
28	LA PAZ	Instituto Tecnológico PATACAMAYA	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
29	LA PAZ	Instituto Técnico de Educación de Comercial AMERICANO ITECA	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	
30	LA PAZ	Instituto Técnico Comercial INCOS EL ALTO	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
31	LA PAZ	Instituto Tecnológico "PUERTO DE MEJILLONES"	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
32	LA PAZ	Instituto Tecnológico AYACUCHO	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
33	LA PAZ	Escuela Superior de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - ESAE	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
34	LA PAZ	Instituto Tecnológico "BOLIVIA MAR"	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
35	LA PAZ	Instituto Tecnológico COABA SORATA	RECTOR		
36	LA PAZ	Instituto Tecnológico DON BOSCO	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
37	LA PAZ	Instituto Tecnológico "CARANAVI"	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
38	LA PAZ	Instituto Técnico Superior "DANIEL ARROYO RASGUIDO"		DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
39	LA PAZ	Instituto Tecnológico AGROPECUARIO "SANTIAGO DE LLALLAGUA"		DIRECTOR ACADÉMICO	
40	LA PAZ	Instituto Tecnológico DE INVESTIGACIÓN ANDINO "INTI ANDINO"		DIRECTOR ACADÉMICO	
41	LA PAZ	Instituto Técnico Comercial Superior de la NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS" INCOS LA PAZ	RECTOR	DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR ADMINSTRATIVO
42	LA PAZ	Instituto Tecnológico "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ"	RECTOR		DIRECTOR ADMINSTRATIVO
43	LA PAZ	Instituto Tecnológico TUPAC KATARI - ESCOMA		DIRECTOR ACADÉMICO	
44	LA PAZ	Instituto Tecnológico SUPERIOR MIRIKIRI COMANCHE	RECTOR		
45	LA PAZ	Instituto Tecnológico CHARIA	RECTOR		
46	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico BOLIVIANO CANADIENSE EL PASO	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
47	COCHABAMBA	Tecnológico AGROPECUARIO CANADA - CHIMORE	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
48	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico AGROPECUARIO INDUSTRIAL TARATA	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
49	COCHABAMBA	Instituto Técnico Nacional de Comercio FEDERICO ALVAREZ PLATA-DIURNO	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
50	COCHABAMBA	Instituto Técnico Nacional de Comercio FEDERICO ALVAREZ PLATA-NOCTURNO	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

51	COCHABAMBA	Instituto Técnico Nacional de Comercio INCOS N° 3	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO DIURNO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
52				DIRECTOR ACADEMICO NOCTURNO	
53	COCHABAMBA	Instituto Técnico Superior de Comercio y ADMINISTRACION – ESAE	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
54	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico SACABA - ITSA	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
55	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico INDUSTRIAL COMERCIAL PUERTO DE MEJILLONES	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
56	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico SUPERIOR AGROINDUSTRIAL AIQUILE	RECTOR		DIRECTOR ADMINISTRATIVO
57	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico ETERAZAMA - CEFTE		DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
58	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico BERTO NICOLI	RECTOR		DIRECTOR ADMINISTRATIVO
59	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico PADRE ANTONIO BERTA	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
60	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		DIRECTOR ACADEMICO	
61	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico MARIA CRISTINA	RECTOR		DIRECTOR ADMINISTRATIVO
62	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico CMDTE HUGO CHAVEZ FRIAS	RECTOR		DIRECTOR ADMINISTRATIVO
63	COCHABAMBA	Instituto Tecnológico PRESIDENTE EVO MORALES AYMA	RECTOR		DIRECTOR ADMINISTRATIVO
64	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico SANTA CRUZ	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
65	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico JESUS MARIA FE Y ALEGRIA	RECTOR		
66	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico ERWIN RECK STEMMER "ITER"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
67	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico YAPACANI "INTY"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
68	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico AGROPECUARIO PORTACHUELO	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
69	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico SANTA ROSA DEL SARA	RECTOR		
70	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico POPULAR IGUALITARIO "ANDRES IBÁÑEZ"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
71	SANTA CRUZ	Instituto Superior de Educación Comercial ISEC - MONTERO	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
72	SANTA CRUZ	Instituto Técnico ENSEC "FELIPE LEONOR RIBERA"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
73	SANTA CRUZ	Instituto Técnico "INCOS" SANTA CRUZ	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
74	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico ROBERTO PILLAI HERRERA	RECTOR		
75	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico SUPERIOR TAREMA IKUA	RECTOR		
76	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico GERMAN BUSH	RECTOR		DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

77	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico SUPERIOR "YEMBO EZA RETA"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	
78	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico SAN GERMAN		DIRECTOR ACADEMICO	
79	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico MAIRANA		DIRECTOR ACADEMICO	
80	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico CORDILLERA		DIRECTOR ACADEMICO	
81	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico SUPERIOR DE PAILÓN JOSÉ LUIS SAN JUAN	RECTOR		
82	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico "PENTAGUAZÚ - WARNES"	RECTOR		
83	SANTA CRUZ	Instituto Tecnológico "HERMANO PACIFICO FELETTY" SAN PEDRO (TEHPAF)	RECTOR		
84	CHUQUISACA	Instituto Técnico Superior de Educación Comercial "ITSEC SUCRE"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
85	CHUQUISACA	Instituto Técnico "Aurora Rossells" de Fe y Alegría	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
86	CHUQUISACA	Instituto Tecnológico Superior "José Martí"	RECTOR		DIRECTOR ADMINISTRATIVO
87	CHUQUISACA	Instituto Tecnológico Superior Agropecuario Industrial Huacareta "ITSA-H"		DIRECTOR ACADEMICO	
88	CHUQUISACA	Instituto Tecnológico Superior "Los Cintis"		DIRECTOR ACADEMICO	
89	CHUQUISACA	Instituto Tecnológico Superior "Monteagudo"		DIRECTOR ACADEMICO	
90	POTOSI	Instituto Técnico Superior "Daniel Campos" INSCO	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
91	POTOSI	Instituto Técnico Centenario	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
92	POTOSI	Instituto Técnico Comercial "Fe y Alegría"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
93	POTOSI	Instituto Tecnológico "José Luis San Juan García"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
94	POTOSI	Instituto Técnico "PIO XII"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
95	POTOSI	Instituto Técnico INCOS - POTOSI	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
96	POTOSI	Instituto Tecnológico Superior "Simón Bolívar"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
97	POTOSI	Instituto Tecnológico Superior Charcas	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	
98	POTOSI	Instituto Tecnológico "Tres Cruces"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	
99	POTOSI	Instituto Tecnológico Superior "Tomas Katari"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	
100	POTOSI	Instituto Tecnológico Superior "POTOSI"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
101	POTOSI	Instituto Tecnológico Superior "Nuevo Amanecer"	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
102	POTOSI	Instituto Tecnológico Superior Thumilki		DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO
103	POTOSI	Instituto Técnico Sup. Lib. de Charcas Cnl. Carlos Medinacelli		DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISITRATIVO



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

104	POTOSI	Instituto Superior Humberto Portocarrero		DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
105	PANDO	Instituto Técnico INCOS - PANDO	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
106	BENI	Instituto Técnico INCOS BENI	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
107	BENI	Instituto Técnico ITSA-RIBERALTA	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	
108	BENI	Instituto Técnico INCOS GUAYARAMERIN	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
109	BENI	Instituto Técnico INCOS SANTA ANA	RECTOR	DIRECTOR ACADEMICO	
110	BENI	Instituto Tecnológico JOSE CASTILLO DE FE Y ALEGRIA		DIRECTOR ACADEMICO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
111	BENI	Instituto Tecnológico KATERI TEKAWITHA FE Y ALEGRIA	RECTOR		DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TOTALES	
RECTOR	92
DIR. ACADEMICO	80
DIR. ADMINISTRATIVO	70
Total:	242

NOTA: Aquellos cargos que no estén contemplados en la presente convocatoria, por diversas razones; serán publicados en los siguientes días a fin de formalizar la institucionalización en los Institutos Técnicos y Tecnológicos que no cuenten con autoridades institucionalizadas.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana



la revolución educativa AVANZA